

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº **010**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: NANCY FERNÁNDEZ - NOTA SOLICITANDO  
INFORMACIÓN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR  
DEL CANAL BEAGLE.

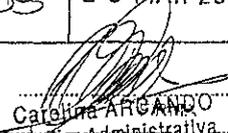
Entró en la Sesión de:

19/04/18

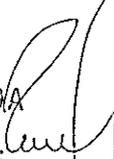
Girado a la Comisión Nº:

C/B

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	26 MAR 2018	HORA
708		10:53
 Carolina ARCANDO Auxiliar Administrativa Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO		

**SOLICITO INFORMACION**

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
06 ABR 2018	
MESA DE ENTRADA	
N° 010	HS 09:45
FIRMA: 	

USHUAIA 26 de marzo de 2018



**Ref: CORREDOR DEL BEAGLE**

En nuestro carácter de Organización No Gubernamental - Asociación civil denominada Asociación Manekenk Debidamente inscripta ante la IGJ mediante resolución N° 1054 con domicilio legal en Juan Manuel Otero 4685, Ushuaia se presenta y respetuosamente dice:

Que venimos a solicitar tener a acceso a la totalidad<sup>1</sup> de la información existente respecto de la construcción del Corredor del Canal Beagle.

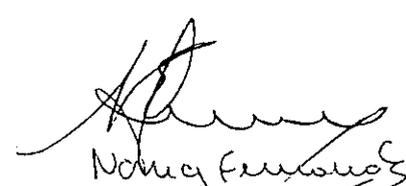
Ello así pues, en nuestro carácter de organización técnica dedicada a las cuestiones ambientales nos resulta de trascendental importancia contar con la información necesaria que garantice un adecuado análisis del asunto; para de esa manera contribuir al impulso de desarrollo de proyectos que buscan elevar la calidad de vida de la sociedad pero fundamentalmente sin dejar de respetar las condiciones medioambientales.

Fundamos el presente pedido en lo regulado en los artículos de la ley provincial 653 de acceso a la información pública<sup>2</sup>.

Asimismo y en razón de la información vertida a los medios de comunicación respecto del que se espera que los primeros trabajos comiencen en abril de presente año. Solicitamos se le imprima al presente trámite la urgencia que establece el art. 7 de la ley citada.<sup>3</sup>

Constituimos domicilio a los efectos legales en Juan Manuel Otero 4685, de esta ciudad.

Sin otro particular y a la espera de pronta respuesta saludamos a Uds. con mas mayores seguridades de nuestra consideración.

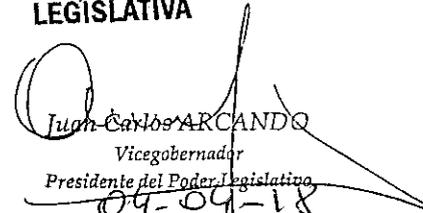
  
 Nancy Fernández  
 Presidente  
 Cel: 2901-510486 (Ushuaia)

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2°.- Alcances. Debe facilitarse el acceso a las fuentes, con las limitaciones de la presente ley, y proveerse la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, informático o digital, o en cualquier otro formato que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido o que se encuentre en su posesión y bajo su control. Se considera como información a los efectos de esta ley, cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto administrativo, así como las actas de reuniones oficiales y, en general, cualquier información que resulte financiada por los presupuestos públicos y administrada por los órganos referidos en el artículo 1°.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 1°.- Derecho a la información. Organismos requeridos. Toda persona física o jurídica tiene derecho, en forma concordante con el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y atendiendo el carácter de bien social que ostenta la información pública, a solicitar y a recibir información de tal índole en forma completa, veraz, adecuada y oportuna

<sup>3</sup> Cuando medien motivos de urgencia o peligro inminente de afectación a los derechos debidamente fundados por el interesado, y contando el organismo requerido con la información peticionada, deberá éste proceder a su entrega con la mayor brevedad posible y en un plazo no mayor de tres (3) días, bajo las responsabilidades contempladas en el artículo 10 de la presente.

**PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA**

  
 Juan Carlos ARCANDO  
 Vicegobernador  
 Presidente del Poder Legislativo  
 04-04-18